



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MPH**

Huaral, 21 de Junio de 2018



**VISTO:** El Informe N° 067-2018-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 051-2018-MPH/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0614-2018-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto del Texto Único de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, inciso 42.4) del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala que El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

Que, mediante Informe N° 067-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización informa que ha recopilado todos los servicios no exclusivos brindados por la Municipalidad Provincial de Huaral en el Texto único de Servicio No Exclusivos – TUSNE, clasificados en 60 ítems. Asimismo, remite el Proyecto de Texto Único de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Memorandum N° 051-2018-MPH/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el Proyecto de Texto Único de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0614-2018-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto del Texto Único de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaral, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, siendo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en coordinación con las unidades orgánicas prestadoras de servicios no exclusivos, ha elaborado el Proyecto del TUSNE actualizado, el mismo que se ha puesto a disposición para su aprobación correspondiente.

Que, habiendo sido recientemente aprobado la Modificatoria que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huaral, que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, se hace necesario que la



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018-MPH**

entidad actualice también el documento que contenga los servicios no exclusivos que son prestados a la comunidad huaralina.

**ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley, así como la publicación del Anexo I en el Portal Electrónico Institucional ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas en lo que corresponda a sus funciones, así como su publicación a la Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dejar sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
*[Firma]*  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral